

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Dra. María Cristina Giraldo Garcés como apoderada de la parte demandante, en el cual renuncia al poder a ella conferido, acompañado de la copia de la comunicación remitida al poderdante, cumpliéndose así las exigencias del inciso 4° del artículo 76 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante de acuerdo con el escrito que antecede.
2. PONGASE en conocimiento de la parte actora la renuncia presentada por su apoderada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70fd6331d11e3b3d7462ba4c674aeef58d95e194e8ae39cd69eb20de70f7ffde

Documento generado en 29/10/2020 01:33:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**